



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **0161** -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, | **21** MAR. 2017

### VISTO:

El Expediente N° 49277/40797 de fecha 14 de febrero 2017, Informe N° 17-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT, Decreto N° 2886-2017-GRA/ORADM-ORH, en cincuenta y cinco (55) folios, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, otorgamiento de bonificación personal, pago de asignación por cumplir 25 años de servicio oficiales prestado a favor del Estado; y

### CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, el servidor de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, **José Luis CABRERA LICAS** solicita el reconocimiento de tiempo de servicios de 25 años de servicios prestados al estado, Bonificación Personal quinto quinquenio y Asignación Económica por 25 años, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897;

Que, conforme fluye de las constancias certificadas de pago de haberes y descuentos, Cómputo de años de Servicios, Informe N° 17-2016-GRA-GG/ORADM-ORH-SRT y demás documentos adjuntos, se acredita que el recurrente tiene acumulado veinticinco (25) años, de tiempo de servicios prestados a favor del Estado, entre el periodo comprendido del 10 de agosto de 1990 al 28 de diciembre del 2016 en forma discontinua y el derecho a percibir el 25% de la Bonificación Personal, sobre la remuneración básica, correspondiente a quinto quinquenio solicitado por el recurrente, en armonía a lo dispuesto por el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y la Resolución Ejecutiva Regional N° 995-2007-GRA/PRES, prevé que el pago de la Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso, a los funcionarios designados y servidores nombrados e incorporados a la carrera administrativa, por un monto equivalente a dos (02) remuneraciones totales mensuales al cumplir 25 años y de tres (03) remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicios, por lo que deviene declarar procedente la pretensión solicitado, por el servidor José Luis CABRERA LICAS;



Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° y 44° del Decreto Supremo N° 522 y los artículos 51° y 54° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es de previsión legal expedir el presente acto resolutivo;

Que, el Decreto Supremo N° 265-2016-EF establece los criterios vinculados a la Devolución de los montos a que se refiere la Nonagésimo segunda disposición complementarias final de la Ley N° 30372-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 5° el Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a que se refiera el artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicio o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, reconociéndole del 10 de agosto de 1990 al 28 de diciembre del 2016 al trabajador nombrado José Luis CABRERA LICAS, 25 años de servicios oficiales calculándose el monto de la asignación económica con la remuneración correspondiente al mes de diciembre del 2016, menos el rubro del Decreto de Urgencia N° 037-94

Estando a lo actuado mediante Informe N° 17-2017-GRA-GG/ORADM-ORH-SRT y en uso de las atribuciones conferidas por las Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27867, 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 1216-2011-GRA/PRES y 029-2017-GRA/GR.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, a favor del servidor de carrera del Gobierno Regional Ayacucho, don **José Luis CABRERA LICAS**, veinticinco (25) años de servicios prestados a favor del Estado y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho, entre el periodo comprendido del 10 de agosto del 1990 al 28 de diciembre del 2016, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897;

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR**, la Bonificación Personal a favor del servidor citado en el artículo precedente equivalente al 25% de su haber básico, equivalente a quinto (05) quinquenio, a partir del 29 de diciembre del 2016, en la suma de 0.01 nuevos soles.

**ARTICULO TERCERO.- OTORGAR**, por única vez a favor del servidor de carrera de la sede del Gobierno Regional Ayacucho, don **José Luis CABRERA LICAS**, Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, el importe de OCHOCIENTOS SESENTIUNO y 92/100 (S/. 861.92) NUEVOS SOLES calculado en base a sus 02 remuneraciones totales percibidos al mes de diciembre 2016.



**ARTICULO CUARTO.-** Los Beneficios Sociales a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30372.

**ARTICULO QUINTO.-** El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales 21.19 Gastos Variables y Ocasionales, 21.19.3 Otros Gastos Variables y Ocasionales, 21.19.31 Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho - Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**ARTICULO SEXTO.-** **DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondiente con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

